

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

## GOBIERNO CIVIL

### Minas

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por Decreto de fecha 10 del actual, y a propuesta de la Jefatura del distrito minero, se ha servido desestimar la oposición formulada por la Sociedad Hidráulica de Santillana, contra el registro minero nombrado Encarnación-Ayllón, número 1.180, fundando esencialmente la resolución en que la expresada Sociedad no aporta prueba alguna en apoyo de su protesta y además porque el Reglamento de 16 de noviembre de 1900 señala las normas y requisitos a que ha de ajustarse el laboreo de toda clase de minas para evitar contaminaciones de aguas públicas.

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador civil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento general de Minería, se publica en este periódico oficial.

Madrid, 17 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Ramón Machimbarrena.  
(Núm. 1.371)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo último, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de cuatro coches automóviles de primera salida con tanque y bomba para el servicio de incendios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 42.380 pesetas por unidad, o sea un total de 169.520 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Deposita-

ria Municipal la cantidad de 8.476 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 15 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión gestora de Acopios, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 16.952 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1933.—El Secretario, accidental, M. Saborido.  
(O.—335)

### ANUNCIO DE CONCURSO

*Negociado de Instrucción Pública. Secretaría*

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión pública celebrada el día 24 del pasado mes de marzo, se abre concurso público, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la adquisición del mobiliario siguiente:

100 pupitres bipersonales, en sus

tres tamaños, para niños; 100 mesas planas, de seis plazas cada una, con sus sillas; 60 mesas planas para párvulos, de cuatro plazas cada una, con sus sillas; 32 armarios-vitrinas con cristales y puertas de corredera, de 1,38 por 1,60 por 0,40 metros; 32 mesas de profesor, con tres cajones; 32 sillones estilo inglés; 32 encerados murales, tamaño grande; 200 perchas, de seis ganchos de metal cada una; 100 sillas corrientes y 100 bancos fuertes para niños, con dimensiones de 1,80 metros de largo. Todo ello con destino a las Escuelas públicas de esta capital.

Los muebles que se detallan deberán ser construídos en madera de pino seca, de Soria o Balsaín, barnizados en su color natural, y se ajustarán exactamente a los modelos existentes en los Grupos escolares nacionales o municipales.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto, para conocimiento de los interesados, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, Negociado de Instrucción Pública, pudiendo ser examinado en las horas de once de la mañana a una de la tarde, durante los días comprendidos en el plazo que se cita en este anuncio.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones que regulan esta materia.

Madrid, 18 de abril de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.  
(O.—314)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 29 de abril de 1933.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.  
(O.—342)

## Ministerio de Obras públicas

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO DE MADRID

Celebrado el día 8 de abril el concurso para la ejecución de las obras de estructura metálica correspondiente al nuevo edificio destinado al Ministerio de la Gobernación, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid,

El Ministerio de Obras públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Torras, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición, que es de tres millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil ciento noventa y una pesetas con cincuenta y ocho céntimos, entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata, o sea, neto para la Administración.

Madrid, 12 de abril de 1933.—El Ingeniero Director, P. A., Vicente Olmo.

## Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

### DECRETO

La base 7.ª de la ley de Reforma Agraria preceptúa que, finalizado el plazo de treinta días concedido a los propietarios para declaración de fincas, cualquier persona podrá renunciar ante los Registradores de la Propiedad la existencia de bienes comprendidos para practicar la inscripción correspondiente; por lo que, en virtud del principio de retroactividad establecido en la base primera, también deben poder ser denunciados los bienes que sin estar comprendidos actualmente en la quinta, lo estarían por aplicación retroactiva de la ley. Asimismo dispone la base séptima que los Registradores notificarán a los propietarios la inclusión de las fincas en el inventario, y que contra dicho acuerdo podrán los interesados, en el plazo de veinte días, interponer recurso ante el Instituto de Reforma Agraria.

Habiendo finalizado el día 2 del corriente mes el plazo para declaración de fincas, se hace preciso regular el trámite de las denuncias y recursos anteriormente aludidos, toda vez que aquéllos son posibles a partir de dicho día, y éstos tan pronto como el



Instituto comience a resolver las dudas formuladas por los declarantes.

A tal efecto, por el presente Decreto se establecen las normas abjetivas pertinentes y se señalan algunas garantías para evitar que la mala fe de denunciadores arbitrarios o de propietarios obstruccionistas de la Reforma recargue inútilmente y en proporciones gigantescas la ardua labor que pesa sobre el Instituto con denuncias y recursos completamente injustificados.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la base 7.ª de la ley de 15 de septiembre de 1932, cualquier persona, individual o colectiva, podrá denunciar la existencia de bienes comprendidos en la base 5.ª que no hayan sido declarados por sus propietarios y asimismo los que pudieran estarlo, por aplicación retroactiva de la ley, a las situaciones jurídicas voluntariamente creadas a partir del 14 de abril de 1932.

Artículo 2.º Las denuncias se presentarán por duplicado ante los Registradores de la Propiedad del distrito hipotecario en que radique la finca o fincas a que aquéllas se refieran, mediante escrito reintegrado con el timbre que corresponda al valor de los bienes, y se firmarán por los denunciadores, que se ratificarán ante el Registrador de su contenido.

Artículo 3.º Para que el denunciante tenga derecho a percibir la mitad de la multa que por el Instituto de Reforma Agraria se imponga al propietario ocultador, deberá consignar inexcusablemente en el escrito de denuncia:

Primero. El nombre, apellidos, estado civil, profesión y vecindad del denunciante y denunciado, si se trata de personas naturales, o el nombre, clase y domicilio, si fuesen jurídicas.

Segundo. Los datos referentes a la situación, cabida, linderos y demás circunstancias necesarias para identificación de las fincas.

Tercero. La designación de un domicilio en la población donde resida el Registrador de la Propiedad, para efectos de las notificaciones que procedan.

Cuarta. Manifestación de haber hecho el depósito correspondiente.

Ai escrito de denuncia se acompañará:

a) La cédula personal del denunciante cuando éste fuera una persona individual y la certificación que acredite la representación de la persona colectiva, en su caso.

b) Los documentos de cualquier clase, que puedan corroborar la exactitud de los hechos denunciados. Si obrasen en poder del denunciante, si éste tuviese derecho a obtener copia de los mismos, bastará la indicación del Archivo, Protocolo u Oficina donde se hallen los originales o matrices.

c) El resguardo que acredite haberse depositado en Caja de depósitos de la Delegación de Hacienda o Caja habilitada del partido, a disposición del Instituto de Reforma Agraria, la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza, que será devuelta al denunciante, si se comprueban los hechos objeto de la denuncia y se incluyen las fincas a que ésta se refiere en el Inventario, y que percibirá el Instituto para aplicarlo a los gastos originados, si se resuelve que la denuncia es injustificada y que el de-

nunciante ha procedido con temeridad o mala fe manifiestas.

Artículo 4.º Las denuncias que se presenten sin cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo anterior, se admitirán por los Registradores de la Propiedad, si se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.º, pero los denunciadores no tendrán intervención en el expediente ni participarán de la multa que, en su caso, se imponga al propietario o denunciado.

Artículo 5.º Presentada una denuncia se le dará el número en presentación que corresponda, consignándose ésta y la fecha en ambos ejemplares, uno de los cuales le será devuelto al denunciante para que le sirva de resguardo.

El Registrador comprobará si la finca o fincas denunciadas han sido o no declaradas por sus propietarios, y si lo hubiesen sido con anterioridad a la fecha de presentación de la denuncia, rechazará ésta por nota fundada y firmada por el Registrador, quien notificará su acuerdo al denunciante, el que tendrá derecho a la devolución de la fianza si la hubiese depositado. Si la denuncia fuere admitida, el Registrador tomará razón de las fincas en el libro inventario y remitirá la copia de los asientos a la Dirección general de Reforma Agraria, la que, previo estudio del caso, propondrá al Consejo Ejecutivo del Instituto lo que proceda respecto a imposición de multa al propietario, y reconocimiento en la participación en ella al denunciante, así como sobre la devolución de éste de la fianza depositada, o la aplicación de la misma a los gastos originados por la denuncia.

Artículo 6.º La resolución de la Dirección general desestimando la denuncia será ejecutiva y no dará recurso de ninguna clase contra la misma. La que estime la denuncia y acuerde la inclusión de los bienes denunciados en el Inventario, se notificará por conducto de los Registradores competentes, a los propietarios y a los denunciadores, y contra ellas en el término de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, podrán entablar recurso unos y otros ante el Instituto de Reforma Agraria, limitado el de los denunciadores a impugnar el pronunciamiento sobre participación en la multa y devolución del depósito. El recurso se interpondrá ante el Registrador de la Propiedad y se tramitará con sujeción a las normas que se establecen en los artículos 11 y 12.

Artículo 7.º Cuando las denuncias se refieran a la aplicación retroactiva de la ley a fincas no declaradas por sus propietarios, los Registradores de la Propiedad, después de comprobar este extremo, las remitirán a la correspondiente Junta provincial agraria, la cual notificará la denuncia al propietario, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan por las partes y decretará en el plazo máximo de tres meses si procede o no la aplicación del principio de retroactividad.

Contra la resolución de las Juntas provinciales podrán los interesados, tanto propietarios como denunciadores, recurrir ante la Sección Jurídica especial de retroactividad del Instituto de Reforma Agraria, en el término de quince días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 8.º La resolución definitiva que dicte el Instituto de Reforma Agraria, a propuesta de la Subdirección Jurídica o de la Sección especial de retroactividad, tanto en el caso de denuncia de fincas comprendidas en la base quinta de la ley, como de fincas a que deban aplicarse el principio de retroactividad, determinará si procede o no la imposición de multa al propie-

tario y si se le suman la participación legal al denunciante.

En el caso de ser desestimada la denuncia, la resolución determinará si se aprecia temeridad o mala fe en el denunciante, a los efectos de la pérdida de la fianza depositada.

Artículo 9.º Contra las resoluciones del Instituto de Reforma Agraria en que se acuerde la inclusión en el Inventario de las fincas declaradas de sus propietarios con expresión de dudas, podrán los interesados interponer recursos de reforma ante el mismo Instituto, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución.

Artículo 10. El recurso a que se refiere el artículo anterior se interpondrá ante el Registrador de la Propiedad que haya practicado la notificación de la resolución recurrida, se extenderá en papel del timbre que corresponda al valor de las fincas. Habrá de fundarse en error de hecho o de derecho sufrido por el Instituto al acordar la inclusión, y en el escrito en que se interponga se expresarán sucintamente las razones y consideraciones legales en que el recurso se funde.

Para su admisión deberá acompañarse por el recurrente:

Primero. La cédula personal.  
Segundo. El documento o documentos, si los hubiere, que justifiquen las razones o motivos en que se funda el recurso.

Tercero. Certificación del líquido imponible o renta catastrada de la finca o fincas a que el mismo se contraiga.

Cuarto. Indicación de las pruebas de toda clase que proponga el recurrente en justificación de sus alegaciones y designación de un domicilio en la población en que radique el Registro, a efectos de las notificaciones que procedan.

Quinto. El resguardo de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda o de la Caja habilitada del partido que acredite haberse depositado, a disposición del Instituto de Reforma Agraria, una cantidad, en concepto de fianza, que será devuelta al recurrente siempre que el recurso prospere o cuando, no prosperado, la resolución definitiva declare no apreciar temeridad ni mala fe en el recurrente. El importe del depósito será percibido por el Instituto para aplicarlo a los gastos originados, cuando en su resolución desestimando el recurso se aprecien temeridad o mala fe manifiesta por parte del recurrente.

La cuantía de este depósito se regulará por la siguiente escala:

Hasta 50.000 pesetas de valor de la finca o fincas comprendidas en el recurso, apreciado por capitalización: al 5 por 100 de la renta catastrada o el líquido amillarado, 200 pesetas; hasta 100.000 pesetas de valor, 250; hasta 250 pesetas, 500, y pasando de pesetas 250.000 de valor, 1.000.

Artículo 11. Los recursos contra la inclusión de fincas en el Inventario serán resueltos por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, previa propuesta de la Subdirección Jurídica de éste. La Subdirección y el Consejo podrán acordar, para mejor proveer, la práctica de las pruebas y los informes técnicos que estime oportunos, con o sin intervención de los recurrentes, y podrán asimismo acordar la práctica de las diligencias probatorias propuestas por los recurrentes siempre que éstos sufragan los gastos de toda clase que se originen.

Igualmente satisfarán los recurrentes los gastos que se originen para la comprobación de sus alegaciones cuando el recurso hubiere sido motivado por deficiencia e inexactitud en

los datos que el propietario debió expresar en la declaración presentada en el Registro de la Propiedad.

Artículo 12. Cuando la resolución del Instituto declare no haber lugar a la inclusión de la finca en el Inventario, se ordenará la devolución del depósito constituido al recurrente; y los Registradores a quienes se notificará la resolución, cancelarán el asiento correspondiente en el libro inventario, cruzándolo con tinta roja y haciendo constar, con esta misma tinta, la fecha de la resolución y el legado en que se archive su copia.

Cuando la resolución desestime el recurso, contendrá expresa declaración relativa a la apreciación o no de temeridad o mala fe en el recurrente para los efectos de pérdida o devolución del depósito prevenido en el artículo 10 y la finca o fincas a que el recurso se contraiere, quedarán definitivamente incluidas en el Inventario.

Dado en Madrid a ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TOPRES  
El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO y SANJUÁN  
(Núm. 322) (Gaceta del 14)

## Providencias judiciales

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital, en los autos promovidos por don Manuel Ocaña y Rodríguez, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don Adolfo Milán Muñoz, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente

##### Finca

Una casa hotel sita en término de Vallecas, con fachada a la calle de Dolores R. Sopena, número cuatro provisional, que consta de planta baja y principal, y linda por su frente, al Norte, en línea de siete metros, con la citada calle de Dolores R. Sopena; por su derecha entrando, al Oeste, en línea de dieciocho metros y setenta y cinco centímetros, con la casa que fué de don Gerardo Rueda; por su espalda, al Sur, en línea de siete metros y cuarenta y cinco centímetros, con terreno de los herederos de don Francisco Iglesias, y por la izquierda, al Este, con el resto de la finca de donde ésta se segregó, en una línea recta de dieciséis metros y cinco centímetros. El perímetro descrito ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros y siete decímetros cuadrados, equivalentes a mil quinientos noventa y siete pies cuadrados con doce décimos de pie. La parte del linderos de la izquierda se considera como medianería común de la casa segregada, y a la de donde procede; que ha sido



tasada en la escritura base del procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintidós de mayo próximo, a las diez de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
Rafael L. de Pando  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano  
(A.—973)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de la multa de cien pesetas, que le fué impuesta por la Delegación Provincial del Trabajo, a propuesta del Jurado Mixto de Industrias de la Construcción de Madrid, a D. Miguel Romanillos, se sacan a la venta los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una vaca negra, con la ubre blanca, dedicada a dar leche, holandesa, con cola blanca, teniendo serrado el pitón izquierdo, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se venden.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que el semoviente que se vende se encuentra depositado en poder de D. Miguel Romanillos, vecino de Canillas, calle de Santa María, número nueve, donde podrá ser visto

por los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

Fernando Serrano  
(Núm. 1.321) (D.—142)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta Capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de mil ochocientas veintitrés pesetas setenta y cinco céntimos, importe de la condena impuesta a don Emilio Gili, socio y arrendatario industrial del «Tinte Madame», por el Jurado Mixto de la industria de la Confección, Vestido y Tocado de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Alejandro Macías Durán, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados en dicho expediente, que se hallan en poder del don Emilio Gili, en la calle Martínez Izquierdo, número, 14, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de dos mil doscientas noventa pesetas, en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad indicada.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado)

José González Llana  
(Núm.—1.319) (D.—145)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta Capital, Secretaría de don Germán González Campo, se sigue el expediente de jurisdicción contenciosa promovido por don Juan de Haedo y de la Cabareda, en su propio nombre, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana, de doble vínculo, doña Filomena de Haedo y de la Cabareda, que falleció en Madrid el día veintitrés de enero último, a los cuarenta y un años de edad, siendo de estado soltera, natural de Ugena, provincia de Toledo, hija de don Sixto y de doña María del Carmen (difuntos), dedicada a sus labores, cuya herencia reclaman el expresado demandante para sí y para su hermana doña Margarita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente la muerte, sin testar, de dicha interesada, y que reclaman su herencia sus hermanos, de doble vínculo, don Juan y doña Margarita de Haedo y de la Cabareda, que se

hallan en segundo grado colateral de dicha causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a dicha herencia para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, veintiuno de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado)  
(A.—980)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital en el expediente seguido para hacer efectiva, por la vía de apremio, la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas con noventa y dos céntimos, importe de la condena impuesta a don Trifón Sanz y Sanz, por el Jurado mixto del Comercio del ramo de la Alimentación de Madrid, en la reclamación formulada por el obrero don Pedro López y Fernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de diferentes bienes muebles, embargados a dicho deudor, que se hallan depositados en poder del mismo en su domicilio, calle del Cardenal Cisneros, veintiséis, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de mayo próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por el tipo de quinientas veinticinco pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad indicada.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. D.,  
(Firmado.)

José González Llana  
(Núm. 1.320) (D.—145)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de la cantidad de ciento diecisiete pesetas a que fué condenada por el Jurado Mixto de Banca, Seguros y oficinas de Madrid, la Sociedad Nano Ceramista a abonar a la obrera Iluminada Fernández Hernández, por salarios devengados, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes que le han sido embargados a la Sociedad demandada:

Un «buró» con cuatro cajones en el lado derecho y uno central, de madera de haya, con cierre de persianas, tasado en ciento cincuenta pesetas.

Una mesa de despacho con tres cajones de igual madera, cincuenta pesetas.

Otra mesa de igual madera, pequeña, de máquina de escribir, con tablero, veinte pesetas.

Un reloj de comedor esférico, sin marca, treinta y cinco pesetas.

Una balanza de dos platillos, faltando uno de éstos, con cuatro pesas, doce pesetas.

Dos sillas correspondientes al «buró» y mesa de despacho, catorce pesetas.

Dos cestos de mimbre papeleras, cuatro pesetas.

Total, doscientas ochenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se venden.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder de don Vicente Juan Bellver, vecino de Canillas, calle Covadonga, veintiséis, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Hilario Dago

Fernando Serrano  
(Núm. 1.317) (D.—143)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3 de esta capital, en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, contra don Eleuterio Sánchez Sanjuán, para la efectividad de un préstamo de treinta y siete mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es Una hacienda situada en el término

de Catral, partido de Cabo del Acequia, riego de la Acequia mayor. Linda: por Levante y Norte, saladares de S. Felipe Neri; Mediodía, Acequia mayor, y Poniente, doña Manuela Peirelón. Tiene de cabida cinco hectáreas, treinta y dos áreas y ochenta centiáreas, o sean cuarenta y cinco tahullas de tierra huerta de cultivo y seis hectáreas, cincuenta y una áreas y veintisiete centiáreas, o cincuenta y cinco tahullas, incultas en la actualidad; unas ochenta tahullas cultivadas, huerta y veinte incultas, con una casa habitación de planta baja y piso alto, enclavada en ella, marcada con el número veintiuno.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera



subasta el fijado en la escritura de préstamo, o sea la cantidad de ochenta mil pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo depositar previamente los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—972)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En autos juicio de divorcio que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, a instancia del Procurador don Miguel Sanz Cabo, en representación de doña Marcelina María Vidal Díaz, contra don Alfredo García Marco, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Pérez Rodríguez.—Madrid, trece de abril de mil novecientos treinta y tres. La certificación y oficio que anteceden, recibidas en el día de hoy, únanse a los autos de su razón. Examinada la competencia de este Juzgado para conocer de este asunto, se declara competente y se admite a trámite la demanda de divorcio promovida por doña Marcelina María Vidal Díaz,

contra su esposo, don Alfredo García Marco, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones que establece la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, mandándose emplazar al Ministerio Fiscal, teniendo en cuenta la ausencia del demandado, y a éste, mediante edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Juzgado y se insertarán ejemplares en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», para que en el término de veinte días comparezcan en los autos y contesten la demanda, citándose además a ambos litigantes a fin de que el tres de mayo próximo, y hora de las once, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, a fin de practicar las diligencias que determina el artículo cuarenta y cuatro de la ley antes citada, formándose pieza separada con tal objeto, mediante testimonio que deducirá el Secretario. Y al primer otrosí de la demanda, se tiene por hecha para en su día la petición que contiene.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Pé-

rez.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento y citación al demandado, a los fines que dicho proveído expresa, extendiendo el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», a trece de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—981)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos de procedimiento especial de la ley Hipotecaria, promovidos por doña María del Pilar Miranda y Agero, representada por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra don Feliciano Carpena Vicente, sobre pago de ciento treinta y siete mil doscientas veinte pesetas con noventa céntimos, más cuatro mil ochocientos dos pesetas de intereses vencidos, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos veintidós pesetas con sesenta y nueve céntimos, la parcela letra B, de las dos en que se considere dividida idealmente la finca situada en esta capital, Ribera del Río Manzanares, distrito de Palacio, segunda sección del Ensanche.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de mayo próximo, a las once de su mañana.

Previéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
P. S.,  
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Domínguez

(A.—976)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos promovidos por el excelentísimo señor don José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, representado

por el Procurador don Gaspar de la Serna, contra don Francisco Ramírez Martínez, sobre procedimiento sumario para el cobro de un crédito hipotecario de veinte mil pesetas y otro de setenta mil, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes

Fincas

Un solar en esta capital y su calle del Pacífico, sin número todavía, aunque ha de corresponderle el treinta y uno.

Linda por su frente, al Sur, en línea de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, con la referida calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, con solar de esta procedencia, vendido a don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel, y por el fondo, al Norte, en línea de veintinueve metros cincuenta y nueve centímetros, con solares de esta procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Duquesa de Valencia.

La superficie de este solar es de mil treinta metros setenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil doscientos setenta y seis pies cuadrados, treinta y dos centésimas de otro.

Tasada en la escritura base de este procedimiento en doscientas ochenta mil pesetas.

Una casa en construcción en esta capital y su calle del Pacífico, número veintisiete.

Constará de nueve plantas o pisos, y linda por su frente, al Sur, en línea de catorce metros ochenta y dos centímetros, con la referida calle; por la derecha al Este, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con la casa número veintinueve, que luego se describirá; por la izquierda, al Oeste, en línea igual a la anterior, o sea la del Este, con solar de igual procedencia, de don Gaudencio Buzón y don Mariano de Miguel; y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros setenta y nueve centímetros, con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Duquesa de Valencia.

Comprende una superficie de quinientos quince metros trescientos ochenta y cinco milésimas, equivalentes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies y dieciséis centésimas.

Otra casa en construcción, también en esta capital, calle del Pacífico, número veintinueve, que constará de nueve plantas o pisos, y linda por su frente, al Sur, en línea de catorce metros ochenta y dos centímetros, con la expresada calle del Pacífico; por la derecha, al Este, en línea de treinta y cuatro metros ochenta centímetros,

con casa de don Ignacio Olmedo; por la izquierda entrando, al Oeste, en línea igual a la del Este, con la casa número veintisiete, anteriormente descrita; y por el fondo, al Norte, en línea de catorce metros setenta y nueve centímetros, con solares de igual procedencia, número tres, del señor Conde de Torre Arias, y número cuatro, de la señora Duquesa de Valencia.

Comprende una superficie de quinientos quince metros trescientos ochenta y cinco milésimas equiv a l e n tes a seis mil seiscientos treinta y ocho pies y dieciséis centésimas de pie cuadrado.

Estas dos fincas han sido tasadas en la escritura base de este procedimiento en doscientas cincuenta mil pesetas cada una de ellas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día dieciséis de mayo próximo, a las diez de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dichas cantidades.

Que no se admitirán posturas inferiores a las mismas.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ismael Rodríguez Solano

(A.—983)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Limitada Schmidt y Franke, contra don Perfecto Iglesias Ruiz y don Carlos Bully Barbe, sobre pago de siete mil doscientos sesenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta,

Una máquina trilladora, marca Schläyer Halliaks, tipo Alfa, con limpia avesol y consiguientes accesorios, la cual ha sido tasada en la cantidad de seis mil quinientas pesetas, y se encuentra depositada en poder de don Domingo



Couto Palero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Hermosilla, número cincuenta y tres, tercero número tres.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas, o sea el de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, debiendo consignar los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Pérez Alonso

Ursicino Gómez Carbajo

(A.—979)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Ignacio Crespo Pérez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Joaquín Garrigues, penden en apelación unos autos, seguidos por don Juan Lázaro Benito, con don José Carretero Vera y don Guillermo Gómez Aparicio, don Andrés Mínguez Herranz, don Pedro Paradera González y don Valentín Arranz López, sobre reclamación de ocho mil ochocientos diez pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia número 119*

En Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres. En los autos de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia de Segovia y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan Lázaro Benito, mayor de edad, industrial y vecino de dicha población, defendido en esta Audiencia por el Letrado don Leandro González y representado por el Procurador don Alfredo Correa; de otra, como demandado, don José Carretero Vera, mayor de edad, de la propia vecindad, Concejal que fué del Ayuntamiento de aquella población, defendido por el Letrado don Gabriel J. Cáceres y representado por el Procurador don Francisco Javier Abella, siendo también demandados don Guillermo Gómez Aparicio, don Andrés Mínguez Herranz, don Pedro Paradera González y don Valentín Herranz López, todos mayores de edad, de la propia vecindad, también Concejales del Municipio de Segovia, formando la Comisión Permanente del mismo; los cuatro últimos no han comparecido en esta instancia, habiéndose entendido con respecto a los mismos las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de ocho mil ochocientos diez pesetas,

*Fallamos*

Que revocando la sentencia apelada en cuanto por ella se estima la excepción de incompetencia alegada por los demandados, y desestimando la demanda debemos absolver y absolvemos de ésta a don José Carretero Vera, don Guillermo Gómez Aparicio, don Andrés Mínguez Herranz, don Pedro Paradera González y don Valentín Arranz López, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados, don Guillermo Gómez Aparicio, don Andrés Mínguez Herranz, don Pedro Paradera González y don Valentín Arranz López, respecto de los cuales se vienen entendiendo las actuaciones con los estrados del Tribunal, se notificará en éstos y publicará por edictos, que deberán fijarse en el sitio de costumbre, insertándose además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal dentro de segundo día, cumpliéndose además lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Domingo Cortón, Modesto Domingo, José Méndez Novca, Pedro Navarro. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la sentencia, que antecede por el señor don José Méndez Novca, Magistrado de Sala primera, de lo civil, de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de que certifico. — Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y tres. — Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y que una vez verificada me servirá de notificación en forma a los litigantes no comparecidos, don Guillermo Gómez Aparicio, don Andrés Mínguez Herranz, don Pedro Paradera González y don Valentín Arranz López, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Oficial de Sala,  
Ignacio Crespo

(Núm. 1.156) (A.—984)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 9**

*EDICTO*

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del número 9 de los de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, contra doña Nieves de las Heras, sobre pago de cantidad, y en diligen-

cias de ejecución de sentencia, he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Una mesa de despacho de madera de haya con seis cajones.

Dos sillones forrados en terciopelo granate, en regular estado de conservación.

Dos sillas con asiento de gutapercha y un sillón.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de ciento ochenta pesetas, y se encuentran en depósito en poder de la propia demandada en su domicilio, avenida de Pi y Margall, número nueve, piso B, número veinte, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día veintiocho del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ocho, segundo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente y en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a siete de abril de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—982)

**JUZGADO NUMERO 14**

*EDICTO*

Por providencia de hoy, recaída en los autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 127-44 de 1932, a instancia de don Luis Cledera Choclán, contra don Juan de la Virgen Pablo, sobre reclamación de mil pesetas, ha recaído la providencia que, copiada literalmente, dice así:

*Providencia*

Juez señor Niño.—Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.—Se tiene por hecha la anterior comparecencia y en su virtud, como se pide por el actor, requiérase al demandado don Juan de la Virgen Pablo, por medio de edictos, que se publicarán en *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de este Juzgado, para que en el término de quince días, presente en este Juzgado el resguardo A. 37.188 de 6.000 pesetas en obligaciones Villa de Madrid Mejoras Urbanas, emisión de 1923; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto dicho resguardo.—Lo mandó y firma Su Señoría de que doy fe.—Niño.— Ante mí.—Segismundo Medina Pinilla.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Juan de la Virgen, expido el presente en Madrid, visado por Su Señoría, a seis de abril de mil novecientos treinta y tres.

Segismundo Medina

V.º B.º

El Juez municipal,

Niño

(A.—974)

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados, que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

**JUZGADO NUMERO 7**

Sánchez-Miguel y López de Andújar (Ricardo), de treinta y siete años, soltero, hijo de Federico y de Teresa, natural de Daimiel (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Madrid, calle del Espino, número 3, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de que ingrese en la cárcel celular a cumplir la pena que le resta, de la que le ha sido impuesta por sentencia de 30 de junio de 1932, dictada en el sumario contra dicho individuo, seguido en el Juzgado del distrito del Hospital, con el número 1.067 de 1931, por resistencia.

(B.—849)

**JUZGADO NUMERO 11**

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Eugenio Martín Barcaitegui, natural de Aranjuez, hijo de Eugenio y Concepción, viudo, tipógrafo, de veintiséis años, procesado en causa por hurto (sumario número 983 de 1931), que se le sigue en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, hoy número 11, Secretaría de don Luis Moliner, y cuyas requisitorias fueron publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 13 de diciembre y BOLETÍN OFICIAL de 29 del mismo mes de 1931.

(Núm. 1.293)

(B.—850)

**JUZGADO NUMERO 17**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos a instancia de doña Dolores Gómez Onrubia, representada en concepto de pobre por el Procurador don Julio Padrón, contra su esposo, don Ricardo Galván O'Shea, sobre divorcio, y en los que es parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, se emplaza por medio del presente edicto a dicho demandado, don Ricardo Galván, de ignorado domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en dichos autos por medio de abogado y procurador y conteste la demanda, si le conviniere, y proponga, en su caso, la reconvencción, si la estima procedente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar que en el acto de comparecer le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 1933.—El Secretario, Juan Conte Lacoste. — Visto bueno: El Juez, José Mínguez.

(Núm. 1.259)

(B.—845)



## JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Carreira López (Manuel), natural de Puertollano, hijo de Manuel y de Juliana, de veintitrés años de edad, con domicilio últimamente en esta capital, calle de La Coruña, número 1, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario 161 de 1932, por robo, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—830)

## JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por injurias con el número 89 de 1933, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Germán de Beitzegui, domiciliado últimamente en Pi y Margall, 18, y don Eduardo Andicoberry, director que fué de «El Imparcial», domiciliado últimamente en la calle de la Salud, 12, Hotel Calero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración.

(B.—833)

## JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usurpación de patente con el número 196 de 1932, ante la Secretaría de don Ramiro López, se cita a don F. Tabuel, que habitaba en la calle de Olid, número 4, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración.

(B.—837)

## JUZGADO NUMERO 4

Quesada Romero (Piácido), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y siete años, hijo de Melchor y de María, sin domicilio, procesado por lesiones en causa número 260 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—838)

## JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario

que se instruye por falsedad, a virtud de denuncia de don Miguel Martínez Acacio, se cita a don Andrés Martínez y don Martín López, que ha vivido últimamente en las calles de Santa Feliciano, 14 y en la de San Bernardo, 86, respectivamente, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, seguido en el suprimido Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, hoy número 14, Secretaría de don José Cruz, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa cada uno de 25 pesetas, con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

(B.—839)

## JUZGADO NUMERO 14

López Tinaut (Julia), natural de Campillo de Altobuey (Cuenca), de estado soltera, profesión del comercio, de cuarenta y dos años, hija de Trifón y de Inocenta, domiciliada últimamente en la calle de Lagasca, número 118, segundo derecha, procesada por estafas, en causa número 816 de 1928, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—840)

## JUZGADO NUMERO 18

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido con el número 62 del corriente año, por lesiones y daños, con motivo del choque de automóviles en el Puente de los Franceses el día 13 de febrero último, se cita a Vicente Alvarez Rodríguez, de diecisiete años, y a su padre, que vivió en el paseo de Santa María de la Cabeza, número 29, piso tercero, con objeto de recibirles declaración y ser reconocido por los Médicos forenses y ofrecer el procedimiento a su padre, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—846)

## JUZGADOS MILITARES

## MADRID

Ponciano González (Carlos), hijo de Edesio y de Isidora, natural de Irún, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guipúzcoa, de estado soltero, de profesión estudiante, de veinticuatro años de edad, color moreno, pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, nariz recta, barba regular, domiciliado últimamente en Madrid, procesado en causa que se le sigue por el delito de desertión calificada, comparecerá en el término de veinte días, a contar de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor de la Primera División Orgánica, don Manuel Chacel y Norma, con despacho oficial en la calle de Fernando el Católico, número 56, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

(Núm. 1.283)

(B.—847)

## 4.ª División Hidrológico-forestal

## Montes protectores.—Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de las instrucciones aprobadas para la formación del Catálogo de Montes protectores por Real orden de 7 de febrero de 1931, se hace saber que el día 4 del próximo mes de mayo se empezarán en el término de Buitrago de esta provincia, las operaciones de reconocimiento de fincas, a los efectos de la formación de dicho Catálogo, por el Ingeniero afecto a esta División, don Teodoro Arriola.

Después de efectuadas las operaciones en el término de Buitrago, se practicarán las análogas de reconocimiento en los términos de Manjirón y Piñuécar, a cuyo efecto se avisará por el Ingeniero con veinticuatro horas de anticipación a la Alcaldía de dichos pueblos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan concurrir a los reconocimientos si lo estiman conveniente.

Madrid, 18 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.314)

## Término de Canencia

Relación de los montes y terrenos forestales que deben ser declarados protectores, conforme a la ley de 24 de junio de 1908, con expresión del número y nombre de la finca; del pago o del sitio en que ésta radica; distancia aproximada al poblado y orientación con respecto al mismo; nombre de los dueños; origen de la propiedad o posesión; límites; cabida en hectáreas; especies que la pueblan, y observaciones.

Número 1.—Los Cerros.—Cuarteles números 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 denominados de Collado Hermoso, Arroyo de las Cuevas y otros.—4 kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de Herederos de Ricardo González, de Gervasio Sanz, Faustino Jiménez, Justo Martín y otros.—Por herencia.—Limitan al Norte, Río de Canencia; Este, Cuarteles 2, 3 y 23 de Los Cerros; Sur, término de Bustarviejo; Oeste, Monte del Estado denominado Perímetro de Canencia y Arroyos del Toril y Estepares.—Cabida, 216 hectáreas.—Especie, Matorral y pastos.

Número 2.—Los Cerros.—Cuarteles 18, 19, 21, 22 y 23, denominados de Cabeza de la Braña y otros. Tres y medio kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de Antonino de Lucas, Ramón Jiménez, Regina Montero, Juan Martín de Lucas, Juan Sanz Jiménez y otros.—Por herencia.—Limitan al Norte, con cuarteles de doña Angela Huerta y don Francisco Fernández Flórez; Este, Arroyo de la Chorrera de Roblellano; Sur, término de Bustarviejo; Oeste, Cerca de Collado Hermoso. Cabida, 237 hectáreas.—Especie, matorral y pastos.

Número 3.—Los Cerros.—Cuarteles 14, 15, 16 y 20, denominados Collado de Hernán García y otros. Tres y medio kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de Eladio Sanz Matesanz, Josefa Jiménez Vedia, Marcos Jiménez Vedia y otros.—Por herencia.—Limitan: al Norte, con los cuarteles 19, 17 y 13 de Los Cerros; Este, arroyo de Las Becas o del Ortigal; Sur y Oeste, término de Bustarviejo.—Cabida, 127 hectáreas.—Especie, matorral y pastos.

Número 4.—Los Cerros.—Cuarteles 11, 12, 13 y 17, denominados

Cerro y Laderas de Gil Cerezo, Chorrera del Ortigal y otros.—Dos kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de Pedro López, Norberto López, Mariano Domingo Sanz, Mariano Jiménez, Antonio Montero, Fructuoso [Montero, Patricio Domingo y otros.—Por herencia.—Limita: al Norte y Este, con arroyo del Ortigal; Sur, cuarteles 14, 15 y 16 de los Cerros; Oeste, arroyo de la Chorrera de Roblellano.—Cabida: 148 hectáreas.—Especie, Matorral y pastos.

Número 5.—Cuarteles 2 al 10 inclusive, denominados El Batán, Roblellano, Peña del encino, La Pedriza y otros.—Dos kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de doña Angela Huerta, don Francisco Fernández Flórez, don Manuel Plaza y otros.—Por herencias y compras a particulares.—Limita: al Norte, con el río de Canencia y terrenos de las eras de este pueblo; Este, Arroyos de Matallana y de la Chorrera de Roblellano; Sur, cuarteles 18 y 21 de los Cerros y arroyo de las Cuevas; Oeste, cuartel uno de los Cerros.—Cabida: 520 hectáreas.—Especie, Matorral y pastos.

Número 6.—Los Regajos, Zerquezuellas y El Terzuelo.—Dos y medio kilómetros al Sur del pueblo.—Propiedad de Crisanto Plaza, Gregorio Sanz Matesanz, herederos de Ricardo González, doña Carmen Esteban y varios vecinos de Canencia.—Por herencias y compras a particulares. Limita: al Norte, con el Tercio del Hoyal; Este, término de Garganta de los Montes; Sur, término de Bustarviejo; Oeste, arroyo del Ortigal. Cabida, 481 hectáreas.—Especie, matorral y pastos, con algunas parcelas de cereales.

Número 7.—El Tercio de Arriba, Cuartel del Collado de las Fuentes y Navazuelas.—5 kilómetros al N.O. del pueblo.—Propiedad proindiviso de los vecinos de Canencia en su mayor parte, con enclavados particulares y de herederos de Ricardo González en la parte del Collado de las Fuentes.—Limita: al Norte, con el término de Pinilla del Valle; Sur, monte de propios de La Solana número 73 del Catálogo; Sur, río de Canencia, y Oeste, término de Oteruelo del Valle y de Alameda.—Cabida, 620 hectáreas. Especie, matorral, pastos y terrenos a cereales.

Madrid, 3 de abril de 1933.—El Ingeniero (Firmado).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de las Instrucciones para la formación del Catálogo de Montes Protectores, de 17 de febrero de 1931, se advierte a los interesados que se concede un plazo de dos meses a partir del día siguiente de esta publicación, para que se pueda examinar el expediente en las oficinas de esta División, calle de Don Ramón de la Cruz, 13, y reclamar la inclusión de fincas en dicha relación y la rectificación de los datos consignados en la misma que procediera, bien entendido que no se admitirán reclamaciones contra los fundamentos técnicos de la clasificación de las fincas, si no están basados en el dictamen facultativo de un Ingeniero de Montes.

Las reclamaciones tienen que presentarse por escrito.

Madrid, 18 de abril de 1933.—El Ingeniero Jefe, Flaviano G. Monje. (Núm. 1.313)

OPTICA SANTA OLALLA  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

# AYUNTAMIENTOS

## CORPA

### Edicto para subasta de fincas

Término municipal de Corpa. Provincia de Madrid. Partido judicial de Alcalá de Henares. Pósito de Corpa. Año de 1933.

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pósitos (Real decreto de 25 de agosto de 1928 y disposiciones posteriores hasta 15 de abril de 1932) y de las órdenes recibidas de la Superioridad, el señor Presidente de la Junta administradora del Pósito de esta villa, en providencia de este día, acordó la enajenación en primera y pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes al mismo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de dicho Reglamento, han de tenerse en cuenta las disposiciones siguientes:

1.ª Que los bienes a cuya enajenación se ha de proceder consisten en seis fincas rústicas enclavadas en este término municipal, y el tipo para esta primera subasta de cada finca será el importe por el cual figura inventariada; cuyas características catastrales son las expresadas en la siguiente relación:

#### Primera

Una tierra de labor en el sitio llamado camino de Pozuelo, polígono 4, número 527; linda Norte, senda de la Perdiz; Este, Eustaquio Elípe y camino de Pozuelo; Sur, Tomás Doñoro; Oeste, Antonio Luengo. Cultivo, S. cereal al tercio, clase U, con una extensión de 68 áreas, 48 centiáreas y una riqueza imponible de 8,18 pesetas; inventariada en 100 pesetas.

#### Segunda

Otra en el mismo sitio, camino de Pozuelo, polígono 5, número 100; linda Norte, Antonio Lozano; Este, María Gómez Pérez y Wenceslao García; Sur, Paula García Jadraque y otros; Oeste, camino de Pozuelo del Rey. Cultivo, S. cereal, clase tercera, con una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y dos centiáreas, y una riqueza imponible de 16,18 pesetas; inventariada en 150 pesetas.

#### Tercera

Otra en el sitio El Cañamar, polígono 9, número 119; linda: Norte, Pedro García y Saturio Aragón; Este y Sur, Felipe Lozano; Oeste, Wenceslao García. Cultivo, S. cereal, clase tercera, con una extensión de dos hectáreas, cinco áreas, 44 centiáreas, y una riqueza imponible de 32,36 pesetas; inventariada en 230 pesetas.

#### Cuarta

Otra en el camino de Pezuela, polígono 10, número 16; linda: Norte, José Cano y carretera de Mondéjar; Este, Gregorio Prieto, Mariano Plaza y otros; Sur, camino de Mondéjar; Oeste Wenceslao García. Cultivo, S. cereal, clase tercera, con una extensión de dos hectáreas, 73 áreas, 92 centiáreas, y una riqueza imponible de 43,14 pesetas; inventariada en 280 pesetas.

#### Quinta

Otra en el Catalán, polígono 10, número 60; linda: Norte, Herederos de Ecequiel García; Este, Juan Elípe; Sur, Herederos de Manuel Grande y Herederos de Ecequiel García; Oeste, Catalina Elípe. Cultivo, S. ce-

real, clase tercera, con una extensión de una hectárea, 19 áreas, 84 centiáreas, y una riqueza imponible de 18,87 pesetas; inventariada en 150 pesetas.

#### Sexta

Y otra en el sitio de las Cofradías, polígono 10, número 163; linda: Norte, camino de Mondéjar; Este, Pedro García; Sur, Pedro de Ayala; Oeste, Ramón Elípe. Cultivo, S. cereal, clase tercera, con una extensión de una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, y una riqueza imponible de 21,57 pesetas; inventariada en 212 pesetas.

Importan las seis fincas descritas la cantidad total de 1.122 pesetas, salvo error u omisión de suma o pluma.

Segunda. El acto se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el Pósito y en la Sección de Pósitos de la Dirección general de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, en día que sea el primero no feriado del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, siempre que hayan transcurrido quince días después de aparecer inserto en el mismo, para que la subasta y su anuncio tengan lugar en meses distintos.

Tercera. El comprador se conformará con los títulos que el Pósito posea, con la cabida efectiva de los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta deberá consignar el 10 por ciento del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto y del depositario del Pósito, si estuviere presente.

Quinta. Tanto el Pósito como la Sección provincial, representados por los Presidentes de las subastas respectivas, adjudicarán provisionalmente el inmueble al mejor postor que resulte en cada acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva, en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección general.

Sexta. Recaída tal aprobación, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, deberá prestarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, a favor del Pósito el depósito previo constituido.

Séptima. Dicho depósito previo será devuelto en todo caso al postor no favorecido, y también podrá ser devuelto al adjudicatario definitivo si la venta tuviera que rescindirse por no poder el Pósito llevar a efecto la evicción y saneamiento a que esté obligado.

Corpa, 5 de abril de 1933.—P. S. M., El Secretario, Agustín Corral.—Visto bueno: El Presidente, Juan García.

(Núm. 1.330)

(O.—331)

## COLMENAREJO

Relación de los mozos declarados útiles para todo servicio en este pueblo en el actual reemplazo y agregados al mismo, para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de acuerdo con la comunicación de fecha 14 de febrero pasado:

Número de orden del alistamiento. Nombres y apellidos. Clasificación.

2. José Conrado Elvira Martín González. Util para todo servicio.

3. Manuel Entero Muñoz. Util para todo servicio.

4. Bibiano Pedro García Gala. Util para todo servicio.

5. Honorio Panadero Gamella. Util para todo servicio.

6. Dámaso Román Panadero. Util para todo servicio.

Y para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador de la provincia se expide la presente.

Colmenarejo, a 15 de marzo de 1933.—El Secretario, A. Román.—

## CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso la adquisición de un solar, con destino a construcción de Escuelas, en la barriada de Valdevivar.

Los propietarios de terrenos enclavados en la barriada dirigirán las ofertas, en instancia debidamente reintegrada, a esta Alcaldía, en plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los solares tendrán de extensión, como mínimo, de 8.000 a 10.000 pies; estarán enclavados entre las barriadas de la Cebada, Ideal y Valdevivar.

El importe del solar se abonará en el presente presupuesto con la cantidad destinada a este fin.

A las instancias deberán acompañar un croquis del terreno que ofrezcan, y el Ayuntamiento elegirá de entre todos aquel que por su situado reúna las condiciones que previenen las leyes vigentes para esta clase de construcciones, o bien desestimarán todas las ofertas si por distintas causas no se adaptaran a las referidas condiciones.

Chamartín de la Rosa, a 18 de abril de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

(O.—343)

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a concurso la adquisición del material eléctrico necesario para instalar en la calle de Blasco Ibáñez, recientemente pavimentada, el nuevo alumbrado.

La nota del material que ha de adquirirse, así como los precios tipos del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las ofertas serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, en plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chamartín de la Rosa, a 18 de abril de 1933.—El Alcalde, M. Horcajada.

(O.—344)

## HORTALEZA

Se halla depositado y a disposición de quien justifique su propiedad, en esta Alcaldía, un macho extraviado y hallado el 9 de marzo, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, alzada sobre la marca, edad cerrada y herrado.

Señas particulares.—Cojea de la pata izquierda, tiene pelo cano en la frente y un lunar en cada una de las ancas, con una matadura en el lomo del lado derecho.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos, advirtiéndose que pasado el tiempo reglamentario será vendido en pública subasta.

Hortaleza, 18 de marzo de 1933. El Alcalde accidental, Román del Campo.

(Núm. 1.366)

(O.—333)

## VILLANUEVA DE PERALES

El día 3 de mayo próximo, a las once de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o del Gestor en quien delegue, la tercera subasta pública para el arrendamiento del disfrute de la caza menor de la dehesa Boyal de esta villa, por plazo de cinco años, y tipo cada uno de 1.600 pese-

tas y demás condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villanueva de Perales, 17 de abril de 1933.—El Presidente Gestor (Firmado).

(Núm. 1.359)

(O.—332)

## COLMENAR VIEJO

Concurso para proveer la vacante de Practicante titular de la Beneficencia municipal

Vacante por defunción de quien la desempeñaba la plaza de Practicante titular de la Beneficencia municipal de esta villa, cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento y por virtud de decreto de la Alcaldía, se abre concurso para proveerla.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel timbrado de clase 8.ª en el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, con los documentos que justifiquen los méritos alegados, además del título profesional o certificado del mismo acreditativo de que el solicitante tiene condiciones legales de capacidad para el desempeño del cargo. Del propio modo las instancias serán acompañadas de certificados de conducta expedido por la autoridad municipal del punto de su residencia, y el agraciado en el acto de su posesión, exhibirá certificado del Registro General de Penados y Rebeldes y del Juzgado de instrucción a que corresponda su actual domicilio de no hallarse procesado ni sujeto a procedimiento criminal alguno.

La plaza se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por todos conceptos, percibido por mensualidades vencidas.

Y son obligaciones inherentes al cargo, la asistencia profesional a las familias incluidas en las listas de Beneficencia municipal (300) y asistir a diario a la consulta gratuita, a las órdenes de los señores Inspectores municipales de Sanidad y prestar los servicios de su cargo a quienes lo precisen.

Expirado el término del concurso, el Ayuntamiento en sesión pública la resolverá adjudicando el destino al aspirante que estime más acreedor por la apreciación global de sus méritos, sin que pueda ninguno estimarse preterido ni con derecho a alegarla.

Colmenar Viejo, 18 de abril de 1933.—P. a del A., el Secretario (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(Núm. 1.362)

(E.—64)

## Junta provincial del Censo electoral de Madrid

### VENTURADA

Don José Santos Pinilla, Secretario habilitado del Juzgado, y como tal de la Junta del Censo electoral de esta villa de Venturada,

Certifico: Que la Junta expresada, en sesión del día 3 del actual, procedió al nombramiento de Presidente y Suplente de la Sección única, distrito único, para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1933-1934, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Presidente, don Ricardo Alonso de la Morena.

Suplente, don Víctor Torres Revilla.

Y para que conste, y remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Venturada, a 6 de abril de 1933.



de que certifico.—José Santos Pini-  
lla.—Visto bueno: El Presidente,  
Florentino Izquierdo.  
(Núm. 1.311)

#### CANENCIA

Don Alfonso Fernández Teijeiro, Se-  
cretario de la Junta municipal del  
Censo electoral de este distrito de  
Canencia,

Certifico: Que en sesión celebrada  
el día 16 del actual, en cumplimiento  
del artículo 36 de la ley de 8 de ago-  
sto de 1907, y de las demás disposicio-  
nes sobre la material actualmente vi-  
gentes, ha acordado la expresada  
Junta municipal designar Presiden-  
te y suplente de la mesa electoral de  
este distrito y sección únicos, duran-  
te el bienio de 1933 a 1934, a los se-  
ñores que se expresan a continua-  
ción:

Presidente, don Mariano Jiménez  
Martín.

Suplente, don Antonio Montero  
Pérez.

Y para que conste, y remitir al  
Excmo. Sr. Gobernador civil de esta  
provincia, a los efectos de su inser-  
ción en el BOLETÍN OFICIAL de la mis-  
ma, expido la presente con el visto  
bueno del señor Presidente en el dis-  
trito de Canencia, a 27 de marzo de  
1933.—Alfonso Fernández.—Visto  
bueno: El Presidente, Ignacio Alva-  
rez.

(Núm. 1.297)

#### Audiencia Provincial de Madrid

La Sección cuarta de esta Audiencia  
Provincial, por su proveído fecha  
30 de marzo próximo pasado, dicta-  
do en el expediente de indulto del  
procesado Juan Mombiedro Cañiza-  
res, en causa por homicidio, ha acor-  
dado la publicación del presente edic-  
to en los periódicos oficiales, a fin de  
oír acerca de si se oponen o no al in-  
dulto, a los parientes más próximos  
de la interfecta Rosa Otero Díaz.

Y para que conste y en cumpli-  
miento de lo mandado pueda tener  
lugar su inserción en los periódicos  
oficiales, sirviendo de notificación en  
forma a los parientes más cercanos de  
la interfecta Rosa Otero Díaz, cuyos  
paraderos se ignora, expido la pre-  
sente, que firmo en Madrid, a 6 de  
abril de 1933.

(Núm. 1.262)

(B.—843)

La Sección cuarta de esta Audiencia  
Provincial, por su proveído fe-  
cha 30 de marzo de 1933, dictado en  
la causa procedente del Juzgado de  
la Inclusa, seguida a instancia de  
don Gabino Masías Ramos, contra  
José Domínguez Campana, en la que  
es responsable civilmente don Angel  
Albite Quiroga, por el delito de ho-  
micidio y lesiones por imprudencia,  
ha acordado la publicación del pre-  
sente edicto en los periódicos oficia-  
les, que servirá de requerimiento en  
forma al don Angel Albite Quiroga,  
para que, en el término de diez días,  
contados desde el siguiente al en que  
esta inserción se verifique, comparezca  
en forma en la presente causa y en  
el concepto de responsable civil sub-  
sidiario, con el apercibimiento de que  
si no lo verifica dentro de dicho pla-  
zo, se le nombrarán para su defensa  
y representación al Abogado y Procu-  
rador que se hallen en turno.

Y para que conste y en cumpli-  
miento de lo mandado pueda tener lu-  
gar su inserción en los periódicos ofi-  
ciales, sirviendo de notificación y re-  
querimiento en forma a don Angel  
Albite Quiroga extendiendo la presente,

que firmo en Madrid, a 6 de abril de  
1933.

(Núm. 1.261)

(B.—844)

#### CANALES DEL LOZOYA

##### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certifi-  
cación número 1.808 del libro S. a.,  
expedida por la Dirección del Canal  
de Isabel II a favor de don Francis-  
co Couder y Moratilla, importante  
64 hectolitros de agua, equivalentes  
a dos reales fontaneros, se suplica  
a la persona que la tenga en su po-  
der, se sirva entregarla en estas ofi-  
cinas, calle de la Luna, número 11,  
pues, pasados cuarenta días, a con-  
tar desde la fecha, de la publicación  
de este anuncio, quedará nula y sin  
ningún efecto, expidiéndose al inte-  
resado otra en su equivalencia.

Madrid, 10 de abril de 1933.

El Delegado,  
Anastasio de Gracia  
(A.—977)

#### Hospital de San Juan de Dios

##### ANUNCIO

La Excm. Comisión Gestora de la  
Diputación Provincial, en sesión de 8  
de marzo último, acordó anunciar con-  
curso para la venta de los materiales  
de hierro, cinc y demás efectos inapro-  
vechables existentes en este Estableci-  
miento.

El plazo del concurso es de quince  
días hábiles, que empezarán a contar-  
se desde el siguiente a aquel en que  
aparezca el anuncio en el BOLETÍN  
OFICIAL de la provincia, y durante di-  
cho plazo podrán presentarse propo-  
siciones, de diez de la mañana a una  
de la tarde, en las oficinas de este  
Hospital.

Madrid, 20 de abril de 1933.—El  
Director, Enrique Sáiz.

#### Distrito Forestal de Madrid

##### Subasta de pastos

En el día 12 de mayo próximo, a  
las doce de la mañana, se verificará  
en la Casa Consistorial del Ayunta-  
miento de Rascafría la primera sub-  
asta para adjudicar el aprovechamiento  
de pastos del monte del Es-  
tado denominado «Llanos de Peña-  
lara» y «Laguna de los Pájaros»,  
tasados en 1.200 pesetas, cuyo apro-  
vechamiento se ha de ejecutar den-  
tro del año forestal de 1932 a 1933,  
con 500 reses lanaras, 50 cabrío,  
100 vacunas y 20 mayores, bajo las  
condiciones del pliego que se halla  
expuesto en la Secretaría de dicho  
Ayuntamiento, para conocimiento  
de los que quieran interesarse en la  
subasta.

Madrid, 18 de febrero de 1933.  
El Ingeniero Jefe, Antonio del  
Campo.

(Núm. 1.329)

(O.—330)

#### LA FORTUNA, S. A.

Han sufrido extravío dos acciones  
de la Sociedad Anónima La Fortuna,  
números 16.582 y 16.583, pertene-  
cientes a don Cástor Alcorta.

Se agradecerá a la persona que las  
encuentre haga entrega de ellas en el  
domicilio de dicha Sociedad, sito en  
esta capital, en el paseo del Coronel  
Montesinos, número 34.

(A.—975)

#### LA PATRIA HISPANA

El Consejo de Administración de  
La Patria Hispana, S. A. de Seguros,  
cita a Junta general para el día  
7 de mayo próximo, a las once, en el  
domicilio social, avenida de Pi y  
Margall, 7.

##### Orden del día

Primero. Discutir, aprobar o mo-  
dificar la Memoria y el balance del  
ejercicio social.

Segundo. Aplicación que ha de  
darse a los beneficios obtenidos en el  
ejercicio.

Madrid, veinte de abril de mil no-  
vecientos treinta y tres.

El Secretario,  
José Viagrán  
(A.—978)

#### Jefatura de Minas del distrito de Madrid

Cuenta del 5 y 3 por 100 de los de-  
pósitos constituidos durante el primer  
trimestre del año 1933:

INGRESOS	Pesetas
Existencia anterior.....	5.309,70
Del trimestre.....	275,85
Total.....	5.585,55
GASTOS	Pesetas
Por gratificaciones.....	150,00
Existencia para el trimestre siguiente .....	5.435,55
Total.....	5.585,55

Madrid, 17 de abril de 1933.—El  
Ingeniero Jefe del distrito, Ramón  
Machimbarrena.

(Núm. 1.370)

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias  
elevadas a este Ministerio por los  
señores que a continuación se men-  
cionan solicitando el Subsidio a las  
familias numerosas:

Considerando que las peticiones  
se ajustan al Decreto-ley de 21 de  
junio de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien  
disponer, de conformidad con el De-  
creto de la Presidencia del Consejo  
de Ministros de 27 de diciembre pró-  
ximo pasado, se otorguen a los cita-  
dos solicitantes la calidad de bene-  
ficiarios de dicho subsidio con dere-  
cho al prorrateo de la cantidad de  
732.500 pesetas, consignadas en el  
capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto  
«Subsidio para las familias numero-  
sas», del presupuesto de este Minis-  
terio del pasado año, a tenor de lo  
dispuesto en el citado Decreto de la  
Presidencia del Consejo de Minis-  
tros de fecha 27 de diciembre úl-  
timo:

Mariano Martín Carrillo.—Pozue-  
lo de Alarcón (Madrid), Valdeno-  
villos.

Gregorio Novo Pérez.—San Lo-  
renzo del Escorial (Madrid), Duque  
de Medinaceli, 41.

Ecequiel Hernández Centeno.  
Carabanchel Bajo (Madrid), San Isi-  
dro, 29.

Pascual Almendro Cerdán.—Ma-  
drid, Catalina Suárez, 6.

Andrés Campos Carrión.—Vicál-  
varo, San Eduardo, 13.

Luis Girón Gil.—Madrid, Gaztam-  
bide, 35.

Manuel Ruiz Ruiz.—Torres de la  
Alameda (Madrid), Casa del Inten-  
dente.

Cristóbal Cruz Poza.—Vallecas  
(Madrid), avenida de Fermín Ga-  
lán, 25.

Hilario Herrero y Hermoso.—Ma-  
drid, Guillermo de Osma, 21.

Luis Alvarez Bermejo.—Madrid,  
Guzmán el Bueno, 21.

Calixto Sánchez Arroyo.—Ma-  
drid, Ayuntamiento de Pozuelo de  
Alarcón, calle de Bailén.

Dámaso Pérez Andrés.—Alcalá  
de Henares (Madrid).

Agapito Pascual Hernández.  
Ciempozuelos (Madrid), Cuevas del  
Prado, 85.

Alfonso Roldán López.—Loeches  
(Madrid), San Lorenzo, 21.

Francisco Adán Vicente.—Loe-  
ches (Madrid), Argando, 7.

Vidal González Recio.—Villa del  
Prado (Madrid), La Estrella.

Antonio Torrejón Gil.—Loeches  
(Madrid).

Máximo García Martín.—Colme-  
nar Viejo (Madrid).

Victoriano García Díaz.—Colme-  
nar Viejo (Madrid), Gineceo 4.

Ildefonso Infantes Nieto.—Aran-  
juez (Madrid).

Pedro Tallet Barroso.—Collado-  
Villalba (Madrid).

Baldomero Gañavete García.—  
Aranjuez (Madrid), Avenida de la  
República, 15.

Gumersindo Cuenca Domínguez.—  
San Lorenzo del Escorial (Madrid),  
Ventura Rodríguez, 5.

Petra Guadaño Villa.—San Lo-  
renzo del Escorial (Madrid), Presi-  
lla, 6.

Francisco Ruiz Fernández.—  
Aranjuez (Madrid), García Hernán-  
dez, 1.

Vicente del Alamo DÍez.—Aran-  
juez (Madrid).

Rufino Hernández Nieto.—Arava-  
ca (Madrid), Pérez de Victoria.

Félix Niño Cid.—Madrid, Ampa-  
ro, 96.

Rafael Fernández Gutiérrez.—Ma-  
drid, José del Río, 10.

Cipriano Gómez Cantán.—Cara-  
banchel Bajo (Madrid), carretera de  
Extremadura, 9, bajo.

Juan García Moca.—Aranjuez  
(Madrid), Pablo Iglesias, 1.

Norberto Olalla del Valle.—Col-  
menar Viejo (Madrid).

Jacinto Nistal Fragua.—Madrid,  
Paseo del Comandante Vortra, 32.

Francisco Sanz Rubio.—Camar-  
ma de Esteruelas (Madrid), La So-  
ledad, 10.

Eugenio Herranz Martín.—Ma-  
drid, Segovia, 47 duplicado.

Juan Antonio López Rodríguez.—  
Madrid, Pasaje Moderno, 8.

Constanzo Morales Fernández.—  
El Alamo (Madrid), Real, 41.

Simón Fernández Prieto.—Buitra-  
go (Madrid), La Villa, 7.

Juan Ruiz Céspedes.—Madrid,  
Doña Blanca, 17.

(Continuará)

#### BOLSA

##### COTIZACIONES

4 por 100 Interior, 65,50.
4 por 100 Amortizable, 83,35.
5 por 100 ídem 1920, 90,00.
5 por 100 ídem 1926, 96,75.
5 por 100 ídem 1927, 96,95.
5 por 100 ídem 1928, 84,50.
5 por 100 ídem 1929, 96,75.
Bonos oro, 200,00.
Banco de España, 526,00.

##### MONEDAS

Libras, 40,35.
Francos, 46,50.
Dólares, 11,47.
Marcos, 2,8050.

Imprenta provincial.—Doctor Esquer-  
do, 52.—Teléfono 53222